



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

VERBAL 2017-00098-00

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ
glorilla.2005@hotmail.com; lagoga78@yahoo.com

DEMANDADO: COTRANSRURAL LTDA.
justiciaylitigio@gmail.com

Para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., se señala el **veintidós (22) de octubre de 2020 a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (art. 372, numeral 4°, inc. 1° del C.G.P); Además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concorra a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4°, inciso. 5° y numeral 6°, inciso 2° del Código General del Proceso; ley 1743 de 2014, artículos 9 y 10).

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

VERBAL 2017-00098-00

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ
glorilla.2005@hotmail.com; lagoga78@yahoo.com

DEMANDADO: COTRANSRURAL LTDA.
justiciaylitigio@gmail.com

De acuerdo con el art. 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto de 13 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que los testigos decretados en favor de la parte actora corresponden a WILLIAM YADIR CARPETA MARIN y ALEXANDER RODRIGUEZ FORIGUA, y no como quedó allí señalado.

Rechazar la vinculación de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. como llamado en garantía tanto por extemporánea de acuerdo con el art. 64 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE